



**ACREDITA PAGO EN PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-051-2020**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 774

Santiago, 23 de mayo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en EL Decreto Ex. RA 118894/55/2022, de 18 de marzo de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que establece orden de subrogación; en la Resolución Exenta RA N° 119123/28/2022 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el cargo de jefe/a del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°429, de 22 de marzo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento Jurídico; en la Resolución Exenta N°659, de 2 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento Jurídico; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°287, de fecha 13 de febrero de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en el expediente sancionatorio Rol D-051-2020.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 15 de septiembre de 2021, mediante Resolución Exenta N°2062 de esta Superintendencia, (en adelante e indistintamente, “Res. Ex. 2062/2021” o “resolución sancionatoria”) se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de EBCO S.A. (en adelante, “el titular” o “la empresa”), Rol Único Tributario N° 76.525.290-3, aplicándosele una multa de diez unidades tributarias anuales (10 UTA).

2° Al respecto, la Res. Ex. N°2062/2021 fue notificada al titular con fecha **30 de septiembre de 2021**, según consta en el acta de seguimiento de Correos de Chile, correspondiente al código N°1176329318900, y según consta en certificación de entrega cargada al expediente del presente procedimiento sancionatorio.

3° Luego, con fecha 22 de noviembre de 2021, la empresa presentó un escrito ante esta Superintendencia, solicitando dar por acreditado el pago de la multa impuesta mediante la Res. Ex. N° 2062/2021. Al efecto, acompañó una serie de antecedentes que dan cuenta de haber realizado un pago por la suma de \$6.417.120 con fecha 02 de noviembre de 2021, equivalente a diez unidades tributarias anuales (10 UTA) a dicha fecha.

4° Así, advirtiendo que dicho pago se practicó fuera del plazo legal establecido al efecto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 de la LOSMA, que dispone que “[e]l retardo en el pago de toda multa que aplique la Superintendencia en conformidad a la ley, **devengará los reajustes e intereses establecidos en el artículo 53 del Código Tributario**” (énfasis añadido), esta SMA procedió a dictar la Resolución Exenta N°597, de fecha 21 de abril de 2022, mediante la cual, previo a resolver la presentación del titular individualizada en el considerando 3° de la presente resolución, se ordenó el cumplimiento del pago del monto total de la multa impuesta mediante Res. Ex. N°2062/2021, incluyendo los recargos legales que correspondan a la fecha de pago.

5° La referida Res. Ex. N°597/2022 fue notificada a la empresa con fecha 28 de abril de 2022, según da cuenta el código de seguimiento de Correos de Chile N° 1178726718451.

6° Que, según información proporcionada por Tesorería General de la República, al mes de mayo de 2022 el titular adeuda un total de \$218.273 por concepto de recargos legales, con arreglo a lo establecido en el artículo 53 del Código Tributario.

7° Posteriormente, con fecha 20 de mayo de 2022, la empresa presentó un escrito ante esta Superintendencia, solicitando dar por acreditado el pago del saldo pendiente según se ordenó mediante Res. Ex. N°597/2022. Al efecto, el titular acompañó los siguientes antecedentes:

- a. Copia de documento “Detalle de Operación”, emitido por Banco de Chile, danto cuenta de pago a Tesorería General de la República, registrado bajo el Folio 0023162932.
- b. Copia de Certificado de Pago emitido por Tesorería General de la República, emitido con fecha 20 de mayo de 2022.
- c. Copia de documento elaborado por Tesorería General de la República, correspondiente al cálculo de monto adeudado en el presente procedimiento administrativo.

8° Que, a partir de la documentación aportada por el titular, se desprende que con fecha 13 de mayo de 2022, realizó el pago por la suma de \$218.273, correspondiente al monto pendiente de pago en virtud de la aplicación de los recargos legales establecidos en el artículo 53 del Código Tributario respecto de la multa aplicada mediante la Res. Ex. N°2062/2021.

9° En virtud de lo anteriormente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.



RESUELVO:

PRIMERO. Téngase por acreditado el pago íntegro de la multa aplicada por la Res. Ex. N° 2062, de fecha 15 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

SEGUNDO. Ténganse por acompañados los antecedentes presentados por la empresa referidos en el considerando séptimo de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (s)

ODLF/IMA/TMC

Notificar por carta certificada:

- Representante legal de EBCO S.A., domiciliado en Av. Santa María N° 2450, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorios, Superintendencia de Medio Ambiente.

Expediente Ceropapel N° 10.587/2022

Rol N° D-051-2020